



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 235 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, **16 JUN 2017**

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 009052, de fecha 03 de abril de 2017, la Notificación de Sanción N° 000071 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000076-2017-MPH, ambos de fecha 27 de abril de 2017, que notifica al administrado **ALEXANDER ESCOBAR VASQUEZ** propietario del establecimiento comercial CINEMA, ubicado en el Jr. Bellido N° 684, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, intervino el establecimiento comercial CINEMA, ubicado en el Jr. Bellido N° 684 bajo conducción del administrado **ALEXANDER ESCOBAR VASQUEZ** constatando que el establecimiento comercial se encuentra funcionando; el fiscalizador procede a solicitarla licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, razón por la cual el fiscalizador procede a emitir La Notificación Preventiva N° 009052, de fecha 03 de abril de 2017, la Notificación de Sanción N° 000071 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000076-2017-MPH, ambos de fecha 27 de abril de 2017, por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código 04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área";

Que, el señor **ALEXANDER ESCOBAR VASQUEZ**, ha presentado descargo, argumentando que la sub gerencia de comercio, licencia y fiscalización no es competente para emitir infracciones, le corresponde esa facultad a la sub gerencia de comercio, mercado y policía municipal así como la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental no es competente para sancionar resolutivamente correspondiéndole esa función a la gerencia de servicios municipales. Que, los argumentos expuestos por el administrado son carentes de sustento legal y lógico, más aun según la O. M. 027-2015-MPH/A. se aprueba la Nueva estructura orgánica 2016 de la municipalidad provincial de huamanga en la cual la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental hoy actualmente llamada Gerencia de Servicios Municipales, así como la sub gerencia de comercio, mercado y policía municipal hoy llamado Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización es competente para realizar las labores de fiscalización y emitir las notificaciones preventivas y sancionadoras así como el acta de constatación, por lo tanto debe declararse infundada el Descargo, presentado por el administrado.

Que, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adopten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear a los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se impongan la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar con la por la infracción administrativa prevista en el O. M. N°022-2016 MPH/A con el código 04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso la administrada a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial CINEMA, representado por el administrado ALEXANDER ESCOBAR VASQUEZ, con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a SEISCIENTOS SIETE CON 50/00 NUEVOS SOLES (S/. 607.50), por la infracción administrativa prevista en la O. M. N°022-2016 MPH/A con el 04.01.01 "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100.00 m2 de área", así como, asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura temporal por siete días calendarios del 27 de abril de 2017 hasta 03 de marzo de 2017;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Bellido N° 684, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gisher García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 16 JUN. 2017
Oficio Círc. N° 1602-2017-VTD-SE-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales remito a Ud. copia del original de R.E-235-2017-MPH/509-87 de fecha: 16 JUN. 2017
La presente es una copia de la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por el Área



Atentamente,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Magally I. Solfer Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
19 JUN 2017
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: